

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 262 Abril 25 de 2003

Por el cual se aprueba el cambio de unos parámetros técnicos de la cadena hidráulica CASALACO

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y su Reglamento interno y según lo decidido en la reunión No. 189 del 24 de abril de 2003.

CONSIDERANDO:

1. Que EMGESA mediante comunicación 0116528 del 10 de enero de 2003, dirigida al Centro Nacional de Despacho informó del retiro parcial de unidades de la cadena CASALACO, modificando de esta manera su despacho, reduciendo su potencia activa e informando de los nuevos parámetros operativos de esta cadena;
2. Que ISA, mediante comunicación 004974-1 de marzo 17 de 2003 dirigida al Subcomité Hidrológico y de plantas hidráulicas, solicitó su análisis y concepto de acuerdo con el procedimiento aprobado por el CNO mediante acuerdo 84 del 7 de septiembre de 2000;
3. Que EMGESA, en la reunión extraordinaria del Subcomité Hidrológico y de Plantas Hidráulicas No. 113, celebrada el viernes 28 de marzo de 2003 explicó a este Subcomité su solicitud y la sustentó a través de una presentación técnica;
4. Que el Subcomité Hidrológico y de Plantas Hidráulicas, habiendo escuchado a EMGESA y analizado la sustentación de su solicitud relacionada con la modificación de los tiempos de aviso para redespacho en la nueva configuración de la cadena CASALACO, luego del retiro de las unidades (2 de Salto 1, 2 de Laguneta y 1 de Colegio), encontró razonable que el tiempo de aviso para el redespacho fuera de cuatro (4) horas con el fin de manejar el recurso sin desviaciones. En caso del disparo de una unidad de Salto, el agua requerida para generar aguas abajo originaria una indisponibilidad de 31 MW en Colegio durante una (1) hora.

Consejo Nacional de Operación CNO

5. Que el Subcomité Hidrológico a través de su Presidente, presentó al Comité de Operación, en la reunión No. 106 del martes 15 de abril de 2003, la solicitud de aprobación de la modificación de los parámetros operativos de esta cadena,
6. Que el Comité de Operación en su sesión 106 del 15 de abril de 2003 mediante su Concepto N° 012 dio concepto favorable a la solicitud de EMGESA y recomendó al CNO aprobar el cambio de estos parámetros técnicos de la cadena CASALACO.

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar la Capacidad Mínima Técnica de la cadena hidráulica CASALACO, los tiempos de aviso para dar inicio a la operación de la cadena y el redespacho y la indisponibilidad máxima en Colegio en caso del disparo de una unidad de Salto durante una hora:

Potencia Activa Mínima: 29 MW (9 MW en Salto1 y 20 MW en Colegio)

Tiempo de aviso válido solo para redespacho: 4 horas.

Indisponibilidad máxima en Colegio durante una hora por disparo de una unidad de Salto: 31 MW

SEGUNDO: El presente acuerdo deroga todos aquellos que le sean contrarios y rige a partir del despacho que se programará el día 30 de Abril de 2003 para el día 1 de Mayo de 2003,

El Presidente,

El Secretario Técnico,


HERNAN TRONCOSO LOZANO


ALBERTO OLARTE AGUIRRE